



Tribunal Electoral
del Estado de Chiapas

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas

Oficina de
Actuarios

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS FISICOS Y ELECTRONICOS

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; 23 veintitrés de junio de
dos mil veintiuno.

Expediente: TEECH/JIN-M/162/2021,
acumulado al TEECH/JIN-M/100/2021

Actor: Fernando Dimas González.

Autoridad Responsable: Consejo Municipal Electoral de Huixtla, Chiapas.

Terceros Interesados, Partidos Políticos y Público
en General.

En la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas **veintitrés de junio de dos mil veintiuno**, el suscrito Actuario del Tribunal Electoral del Estado, Lic. Aldo Bruno Jiménez Rodríguez, en cumplimiento a lo ordenado en el **acuerdo** emitido el día **veintitrés del mes y año en que se actúa**; dictado por la Maestra **Celia Sofía de Jesús Ruíz Olvera, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas**, en el expediente al rubro indicado, en ese contexto, siendo las **09:30 nueve horas con treinta minutos de la misma fecha en que se actúa**, procedo a **NOTIFICAR** en los términos que citó el acuerdo descrito en líneas que anteceden a la **PARTE ACTORA, AUTORIDAD RESPONSABLE, TERCEROS INTERESADOS, PARTIDOS POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL**, mediante **CÉDULA DE NOTIFICACIÓN** que se fija en los **ESTRADOS FISICOS** que se publican en la página oficial de internet de dicho Órgano Jurisdiccional, esto de conformidad con los artículos 17 y 19 de los Lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus "COVID-19", durante el Proceso electoral 2021, y en concordancia con la cuestión previa II ("Recepción u sustanciación de Expedientes"), emitido el 11 de enero de 2021 por este Órgano Jurisdiccional Electoral; seguidamente anexo a la presente diligencia copia autorizada del mencionado Acuerdo, lo anterior con fundamento en los artículos 307, 309, 310, 311, 312, 313, 316, 317, 320, 321 y 322, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana; en concordancia con los artículos 18, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 30 y 31, todos de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, así como de los diversos 42 y 43 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, firmando al calce el suscrito Actuario para constancia. **DOY FE.**

Licenciado Aldo Bruno Jiménez Rodríguez.
Actuario del Tribunal Electoral
del Estado de Chiapas.





Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

El veintiuno de junio de dos mil veintiuno, la suscrita Secretaria General del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, Licenciada Alejandra Rangel Fernández, con fundamento en los artículos 103, numeral 3, fracción XIV, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; 109, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas y 36, fracciones III, X y XXXV del Reglamento Interior de este órgano colegiado, da cuenta a la **Maestra Celia Sofia de Jesús Ruiz Olvera, Magistrada Presidenta**, con el Informe Circunstanciado, de diecinueve de los actuales, firmado por Tania Nalleli Díaz Vázquez, en su carácter de Secretaria Técnica del Consejo Municipal Electoral 040 de Huixtla, Chiapas, del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, y anexos que lo acompañan; y recibido en por Marcos Inocencio Martínez Alcazar de este Tribunal el mismo día, a las veintiuna horas con treinta y dos minutos; así mismo, **CERTIFICO Y HAGO CONSTAR**, con fundamento en lo dispuesto por los numerales 113 y 114, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, la conexidad del presente medio de impugnación con el **Juicio de Inconformidad** radicado con la clave alfanumérica **TEECH/JIN-M/100/2021**, promovido por **Oscar Guillermo Reyes Moreno**, en su calidad de Representante Acreditado del Partido Político MORENA, ante el Consejo Municipal de Huixtla, del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana. **Conste.**-----

**Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, Presidencia. Tuxtla
Gutiérrez, Chiapas; veintidós de junio del dos mil veintiuno.**-----

--- **Vista** la cuenta que da la Secretaria General de este Órgano Colegiado, con el Informe Circunstanciado, de diecinueve de junio del año en curso, constante de veintitrés fojas útiles, firmado por Tania Nalleli Díaz Velázquez, en su carácter de Secretaria Técnica del Consejo Municipal Electoral 040 de Huixtla, Chiapas, del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, y anexos que los acompañan, descrito según razón suscrita por Marcos Inocencio Martínez Alcazar, funcionario de este Tribunal, que obra de la foja veinticuatro, a la treinta y cuatro del expediente que al rubro se indica, el que en obvio de repeticiones innecesarias se tiene por reproducido en este apartado como si a la letra se insertara; al efecto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35, 99 y 101, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 102, numeral 12, fracciones VIII, XV, XVII y XXI del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; 2, 3, 7, 10, numeral 1, fracción III, 55, párrafo 1, fracción I, 107, 110, 111, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas; y 7, fracciones XII, XXVI y XXXI, de Reglamento Interior de este órgano colegia; se **ACUERDA:**-----

--- **Primero.** Téngase por recibido el Informe Circunstanciado, de diecinueve del mes y año en curso, constante de veintitrés fojas útiles,

signado Tania Nalleli Díaz Velázquez, en su carácter de Secretaria Técnica del Consejo Municipal Electoral 040 de Huixtla, Chiapas, del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, relativo al **Juicio de Inconformidad**, promovido por **Fernando Dimas González**, en su calidad de Representante Propietario del Partido Verde Ecologista de México, ante el referido Consejo Municipal; en contra de "...LOS RESULTADOS DEL CÓMPUTO MUNICIPAL DE MIEMBROS DE AYUNTAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE HUIXTLA, CHIAPAS..."(Sic); y anexos que los acompañan, descrito según razón suscrita por Marcos Inocencio Martínez Alcázar, funcionario de este Tribunal, que obra de la foja veinticuatro, a la treinta y cuatro del expediente de mérito, mismos que en obvio de repeticiones innecesarias se tienen por reproducidos en este apartado como si a la letra se insertara.-----

--- **Segundo.** Ahora bien, debido a que volumen de las constancias que integran la totalidad de los autos del expediente mencionado en el punto anterior dificulta su manejo, se ordena aperturar el **Tomo II** del mismo, respetando la progresión numérica a partir de la foja cuatrocientos veintinueve del expediente principal.-----

---**Tercero.** Atento a lo anterior, con fundamento en los artículos 10, numeral 1, fracción III, 64, 65, 66, 67 y 68, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, fórmese expediente con el número **TEECH/JIN-M/102/2021** que le corresponde; y, regístrese en el Libro de Gobierno, ahora bien, con respecto al **Juicio de Inconformidad**, que hace valer el ciudadano antes mencionado, se advierte la conexidad con el diverso **TEECH/JIN-M/100/2021**, promovido por **Oscar Guillermo Reyes Moreno**, en su calidad de en su calidad de Representante Acreditado del Partido Político MORENA, ante el Consejo Municipal de Huixtla, del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, en virtud de que impugnan el mismo acto y señalan a la misma autoridad responsable; por tanto, en aras de privilegiar la impartición de justicia pronta y expedita, así como de evitar en su caso, trámites inoficiosos y sentencias contradictorias, con fundamento en los artículos 113 y 114, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, **se decreta la acumulación** del expediente al **TEECH/JIN-M/100/2021** al antes mencionado, para que sean tramitados y resueltos en una sola pieza de autos.-----

---**Cuarto** A efecto de avocarse al conocimiento del presente Juicio de Inconformidad, remítase a la ponencia de la **suscrita**, a quien por razón de



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

turno y derivado de la presentación del medio de impugnación, presentado ante la Autoridad Responsable, corresponde la instrucción y ponencia del presente asunto, y proceda en términos de lo dispuesto en los artículos 55, numeral 1, fracción I, 110 y 112, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas.-----

---De conformidad con los artículos 20, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, **Notifíquese por estrados electrónicos y físicos a las partes y para su publicidad. Cúmplase.** -----

--- Así lo proveyó y firma la Maestra **Celia Sofía de Jesús Ruíz Olvera**, Magistrada Presidenta, ante la ciudadana **Alejandra Rangel Fernández**, Secretaria General, con quien actúa y da fe.-----

CSJRO/ARF/jja

ACTUACIONES

